

RES. 140/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0009017, Ent. N°5170/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de San José, relacionadas con la ampliación de la contratación directa con la empresa DIKREM S.A., con el fin de lograr la optimización de costos energéticos y la prestación de apoyo técnico en la sustitución de alumbrado público por tecnología Led, para el Departamento de San José y en especial, Ciudad del Plata;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1705/2018 de 20/08/2018, la Intendencia dispuso aprobar el plan de eficiencia energética y la suscripción del contrato remunerado por desempeño para Ciudad del Plata;

2) que con fecha 03/09/018, la Intendencia Departamental de San José y la Firma DIKREM S.A. suscribieron el contrato referido para la ejecución del plan de eficiencia energética, en el que la empresa se obligó a financiar el 100% de la inversión atinente a la ejecución del Plan objeto del contrato, suministrando a la Intendencia 600 luminarias de tecnología LED, para su reemplazo y colocación por las actualmente existente, estableciendo que el plazo previsto en la contratación para la instalación no podría superar los 6 meses hábiles de la industria de la construcción, contados a partir de la entrega de las luminarias en el Departamento de San José, para su sustitución;

3) que la amortización del total de la inversión, que ascendió a la suma de U\$S 1.237.885,16, se planificó efectuar con los recursos derivados del ahorro generado por el efecto del plan que se instrumenta y los recursos presupuestales, considerándose los ahorros generados por períodos

anuales hasta la finalización de la sustitución, y así sucesivamente, hasta la cancelación del repago del total de la inversión. La Intendencia se obligó al pago en 36 meses a razón de U\$S 34.385,70 por mes;

4) que la Junta Departamental otorgó la correspondiente venia para efectuar el mismo, por Resolución No. 2282/2018 de fecha 6 de agosto de 2018;

5) que por Resolución N° 3128/18 de fecha 03/10/2018 este Tribunal acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente y de que la Resolución N° 1705/2018 se hubiera dictado de conformidad con los términos de la contratación celebrada, como asimismo de que se verificara la venia otorgada por la Junta Departamental en Resolución N° 2282/2018 de fecha 06/08/2018;

6) en la oportunidad por Oficio N° 6371/2019 de fecha 30/12/2019 la Junta remitió para su intervención el Expediente N° 5669/2019 conteniendo el oficio N° 2930/2019 de la Intendencia solicitando autorización a la Junta a los efectos de realizar ampliación del contrato con la empresa DIKREM S.A. para colocar 600 nuevas luminarias tecnología LED de alumbrado público, en Ciudad del Plata, en un plazo de 6 meses a partir del acta de inicio, cuyo costo es de U\$S 1.237.885,16 pagadero en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, superando por tanto el período actual de gobierno;

7) que el Intendente con fecha 18/11/19, resolvió ampliar el contrato en las condiciones referidas;

8) que asimismo, con fecha 26/11/2019 se remitió el proyecto de contrato por el cual se determina que la inversión para la ejecución de la presente ampliación a cargo de DIKREM S.A. se amortizará por la IDSJ con los recursos de ahorro energético generados por efecto del Plan integrándose al mismo como un todo indivisible, de acuerdo con las siguientes pautas:

8.1) el total de la inversión correspondiente a la presente ampliación, que incluye el suministro de las luminarias, el costo de instalación, fletes internos, monitoreo de ahorro y garantías, resulta en la cantidad de U\$S 1.237.885,16 impuestos incluidos. Este monto será abonado con los ahorros generados por efecto de la ejecución del Plan, conforme lo establecido en el Contrato;

8.2) regirán para la ampliación las condiciones del Contrato;

9) que la Junta Departamental, por Resolución N°. 3025/2019 de fecha 23/12/2019, otorgó la correspondiente venia, por unanimidad de presentes, para efectuar el mismo, dado que el plazo de pago excede el actual período de gobierno;

10) que no se adjunta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que para que pueda operar una ampliación de acuerdo con el Art. 74 del TOCAF, se requiere que el contrato original del cual la ampliación deriva, se encuentre vigente, y en este caso ello no surge acreditado;

2) que no se cuenta con información contable;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Literal B), del Artículo 211 de la Constitución de la República, y Art. 33 Nral. 26 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente y de que se encuentre en ejecución el contrato original (Considerando 1), de lo contrario, corresponde se observe el gasto de referencia;

2) Comunicar al Contador Delegado;

3) Devolver las actuaciones.

CLC